

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-035-2014-00186-00

1. Visto el escrito que obra a folio 293 a 302 del plenario, se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada Angie Melissa Garnica Mercado, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

2. Dado que la **liquidación del crédito** presentada por la parte demandante a folios 246 a 292, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte **aprobación en la suma de \$959.803.414,76.**, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

3. Comoquiera que se dan los presupuestos señalados en el artículo 447 del Código General del Proceso. Se ordena a la **Oficina de Apoyo** que proceda a la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante, **hasta la concurrencia** de la liquidación de crédito¹ (\$959.803.414,76), y la liquidación de costas (\$20.719.665.00 y \$3.859.832.00)².

4. En caso de no encontrarse dichos dineros en la cuenta de la **Oficina de Ejecución Civil del Circuito**, procédase a oficiar al Juzgado de origen y al Banco Agrario de Colombia con el fin efectuar la respectiva conversión de los depósitos judiciales.

Notifíquese,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza
(2)

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 7 fijado hoy 3 de febrero de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

¹ Fl. 290

² fl. 184 a 185

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-035-2014-00186-00

Atendiendo lo solicitado a folios 43 a 44 de esta encuadernación, se requiere a la **Oficina de Apoyo** a efectos que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en auto del 29 de octubre de 2020 (fl. 244 cd. 1).

Se requiere al área de entradas, a efectos que se abstenga de ingresar procesos al despacho, sin que anteriormente se haya dado cumplimiento a las órdenes impartidas en autos, de este modo, deben estar atentos a la revisión previa del expediente, para su respectivo ingreso al Despacho. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del CGP.

Cúmplase,

-Original firmado-
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f0bd755eda273e9370c3eac11138352acd8aaf144822172788e3e4
8f3f779b3**

Documento generado en 02/02/2021 04:52:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**